

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

18105 *RESOLUCION de 4 de julio de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.879/1994 al 1.886/1994.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.879, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.879/1994 al forjado de viguetas pretensadas «22/70/80» fabricado por «Pretensados Marina, Sociedad Anónima», con domicilio en Agramunt (Lérida).

Resolución número 1.880, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.880/1994 al forjado de viguetas pretensadas «18/60/70» fabricado por «Pretensados Marina, Sociedad Anónima», con domicilio en Agramunt (Lérida).

Resolución número 1.881, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.881/1994 al forjado de viguetas pretensadas «24/60/70» fabricado por «Pretensados Marina, Sociedad Anónima», con domicilio en Agramunt (Lérida).

Resolución número 1.882, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.882/1994 al forjado de viguetas pretensadas «26/60/70» fabricado por «Pretensados Marina, Sociedad Anónima», con domicilio en Agramunt (Lérida).

Resolución número 1.883, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.883/1994 al forjado de viguetas pretensadas «22/70/80» fabricado por «Pretensados Marina, Sociedad Anónima», con domicilio en Agramunt (Lérida).

Resolución número 1.884, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.884/1994 al forjado de viguetas pretensadas «22/60/70» fabricado por «Pretensados Marina, Sociedad Anónima», con domicilio en Agramunt (Lérida).

Resolución número 1.885, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.885/1994 al forjado de viguetas pretensadas «24/60/70» fabricado por «Pretensados Marina, Sociedad Anónima», con domicilio en Agramunt (Lérida).

Resolución número 1.886, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 1.886/1994 al forjado de viguetas pretensadas «24/70/80» fabricado por «Pretensados Marina, Sociedad Anónima», con domicilio en Agramunt (Lérida).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto).

Madrid, 4 de julio de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18106 *ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación Centro de Estudios Políticos y Constitucionales «Lucas Mallada», de Zaragoza.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación Centro de Estudios Políticos y Constitucionales «Lucas Mallada», instituida y domiciliada en Zaragoza, plaza de San Bruno, número 9.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escritura pública de fecha 14 de abril de 1994, en la que figuran como entidades fundadoras la Diputación General de Aragón y Las Cortes de Aragón.

Segundo.—Tendrá por objeto, tanto promover la alta investigación en los terrenos de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional, como realizar la divulgación cualificada en ambos terrenos.

Tercero.—La dotación de la fundación asciende a 26.000.000 de pesetas, de las cuales 25.000.000 de pesetas, los aporta la Diputación General de Aragón y 1.000.000 de pesetas, Las Cortes de Aragón. Según acuerdan los otorgantes del total de la aportación convenida por las instituciones fundadoras, se conviene que el capital inicial de la fundación sea de 1.500.000 pesetas, siendo el resto de la aportación con carácter finalista de subvención a las actividades y gastos de la fundación, salvo expresión en contrario. La dotación inicial de la fundación ha sido depositada en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación, se confía a un patronato. Las normas sobre la composición nombramiento y renovación del patronato, constan en los artículos 10 al 14 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don José Marco Berges, como Presidente, designado por la Diputación General de Aragón, don Manuel Ramírez Jiménez, como Secretario, y don Ramón Tejedor Sanz y don Juan José Badiola Díez, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente de promoción y ámbito nacional a la denominada Fundación Centro de Estudios Políticos y Constitucionales «Lucas Mallada», con domicilio en Zaragoza, plaza de San Bruno, número 9.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 14 de abril de 1994.

3.º Aprobar el nombramiento del primer patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1994/1996 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario.